



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1º de abril de 2024

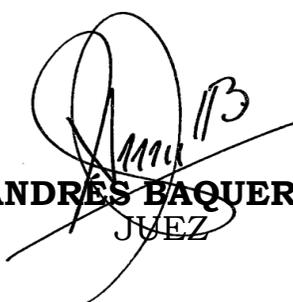
Ejecutivo N° 1100140030022021-00583

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación por pago total (núm. 015), se REQUIERE a la memorialista para que se sirva acreditar la facultad para recibir, conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso.

De ser el caso allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante SYSTEM GRPUP S.A.S, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la documentación allegada con la mencionada solicitud, no aparece como apoderada general de la entidad que indica apoderar.

NOTIFÍQUESE,(2)


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 13 hoy 2 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario